



[Marco decorativo dorado]

PODER

Mediante la presente se da a conocer públicamente que BOSH GENERAL INVESTMENTS LTD, una compañía debidamente registrada y con existencia válida bajo las leyes de las Islas Vírgenes Británicas, con domicilio registrado en Road Town, Pasea Estate, P.O. Box 958, Islas Vírgenes Británicas (en adelante la "Compañía") nombra a:

Alfonso Espinosa Falconí

Fecha de nacimiento: Septiembre 29, 1946

Domiciliado en: El Picaflor# 170, Campo Alegre, Quito, Ecuador

Pasaporte Ecuatoriano no: 170240698

(en adelante el "Apoderado")

como su debido y legal apoderado para que pueda realizar los siguientes actos:

1. Ejecutar todas las acciones necesarias para o conducentes a la realización de todas las presentaciones y el cumplimiento de todas las regulaciones emanadas del gobierno de la *República del Ecuador*, que le permitan al otorgante tener participaciones en compañías organizadas en la *República del Ecuador*.
2. El apoderado queda facultado para comparecer ante todas las agencias y autoridades gubernamentales, en particular la *Superintendencia de Compañías*, con plenos derechos para presentar peticiones, formas, documentación y aplicaciones, suscribir toda clase de notificaciones o solicitudes, ser notificado de resoluciones y decisiones y apelarlas ante las autoridades competentes.
3. El apoderado podrá sustituir o delegar este poder a favor de terceros, quienes gozarán de los mismos derechos como aquellos conferidos mediante la presente.
4. Este poder tundra una validez de dos años a partir de la fecha de su ejecución.

Dado y firmado en Panamá, el primer día del mes de Diciembre de 2010.



[firma ilegible]

Luis A. DAVIS

Director

[firma ilegible]

Pamela D. HALL

Director

[Sello con escudo de armas de la República de Panamá,
en idioma castellano, no se traduce]

[Reverso del documento – en castellano, no se traduce.]

Certifico que el documento antecedente es la fiel traducción
del original en lengua inglesa.

Quito, 03 de febrero de 2011

Lic. Hans-Georg Bertenbreiter

Traductor Autorizado por la Embajada Británica en Quito



...ZON: De conformidad con el numeral noveno del artículo diez y ocho de la Ley Notarial Vigente, Doctor ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO, da fe que comparece: el señor HANS-GEORG BERTENBREITER, casado, de nacionalidad alemana, inteligente en el idioma castellano, portador de la cédula de identidad número 171723497-3, con el objeto de reconocer su firma y rúbrica constante en el documento que antecede.- Al efecto, juramentado y advertido de las penas de perjurio y de la obligación de decir la verdad con claridad y exactitud, expresa que reconoce como suya la firma y rúbrica que antecede, por ser la misma que utiliza en todos sus actos sean públicos o privados.- Leída que le fue la presente acta al compareciente se afirma y ratifica en todo su contenido, para constancia firma conmigo, en el presente documento; de todo lo cual doy fe.- Copia fotostática de la misma queda bajo los libros a mi cargo.- Quito a, TRES de FEBRERO del DOS MIL ONCE.-

B. G. A. H.



[Signature]
DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en Quito a, **CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-**



[Signature]
DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO.

POWER OF ATTORNEY

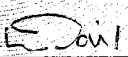
KNOW ALL MEN BY THESE PRESENTS that BOSH GENERAL INVESTMENTS LTD, a company duly incorporated and validly existing under the laws of the British Virgin Islands, having its registered office at Road Town, Pasea Estate, P.O. Box 958, British Virgin Islands (hereinafter called the "Company") hereby appoints:

Alfonso Espinosa Falconi
Date of birth: September 29, 1946
Address: El Picaflor # 170, Campo Alegre, Quito, Ecuador
Ecuadorian Passport no: 170240698
(hereinafter called the "Attorney")

as its true and lawful Attorney so that he may perform the following acts:

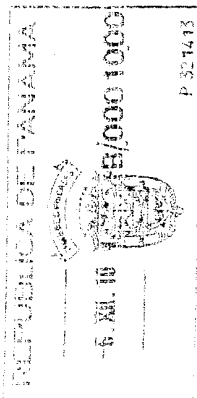
1. Carry out all such acts necessary or conducive to make all filings and comply with all regulations issued by the government of *República del Ecuador*, in order to allow grantor to hold stock in companies organized in *República del Ecuador*.
2. The attorney shall be empowered to appear before all government agencies and authorities, particularly the *Superintendencia de Compañías*, with full rights to file petitions, forms, documentation and applications, to sign all kinds of notifications or requests, to be served notice of resolutions and decisions and appeal them before the competent authorities.
3. The attorney may substitute or delegate this power of attorney in favor of third parties, who shall enjoy the same rights conferred hereby.
4. This power of attorney shall be valid for the duration of two years from the date of the execution.

Given and signed in Panama, this 1st day of December 2010.


Luis A. DAVIS
Director


Pamela D. HALL
Director





ro, Lic JUAN JOSE FERRAN TEJEDOR Notario
Público Octavo del Circuito de Panamá, con Cédula No. 9-94 10

CERTIFICO

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s)
como suya (s) por los firmantes, por consiguiente
dicha (s) firma (s) es (son) auténticas (s)

Panamá,

06 DIC 2010

Lic. JUAN JOSE FERRAN TEJEDOR
Notario Público Octavo



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por

3 quien actua en calidad

4 y esta revestido del sello/timbre de

CERTIFICADO

06 DEC 2010

5 EN Panamá

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número

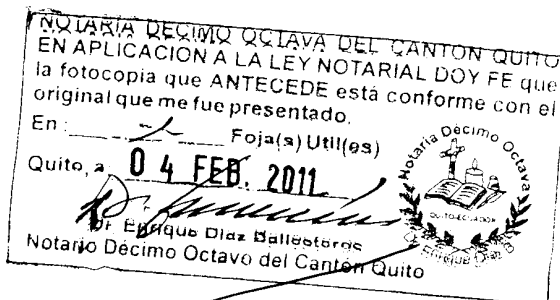
9 Sello/timbre

10 Firma

2



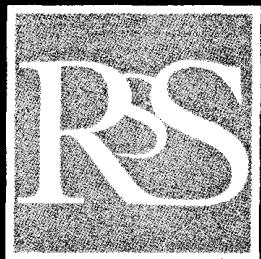
Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento





NOTARIA TERCERA

DEL CANTON QUITO



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

ESCRITURA No. 7520 BIS

COPIA: TERCERA

DE LA ESCRITURA DE: PODER GENERAL

OTORGADA POR: CROBWAY S.A.

A FAVOR DE: MARCELA WICMER Y OTROS

EL: 1 SEPTIEMBRE 2010

PARROQUIA: _____

CUANTÍA: _____

Quito, a de SEPTIEMBRE de 20 10

Dirección: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas
Edif. Rocafuerte - 5to. Piso
Telefax: 252-0214 / 252-8969 / 255-8336 / 250-0086
email: principal@notariaterceraquito.com
Quito - Ecuador



NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE (7520 bis).-



PODER GENERAL

OTORGADA POR:

CROBNAY S.A.

A FAVOR DE:

MARCELA ALICIA WIDMER PAZ

Y

JUAN ESTEBAN ESPINOSA SERRANO

CUANTÍA: INDETERMINADA

Di: 3 copias.

E.P.

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, el día de hoy miércoles PRIMERO (1) de septiembre del año dos mil diez ante mí, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero de este Cantón, comparece al otorgamiento de la presente escritura pública de poder general el señor **LUIS JAVIER BUSTOS**

AGUILAR en su calidad de Presidente de la compañía **VOVORI S.A.** quien a su vez es representante legal de la compañía **CROBNAY S.A.** El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriano, estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz para obligarse a quien de conocer doy fe en razón de haberme exhibido su documento de identidad cuya copia certificada agrego: Bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presenta, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste el **PODER GENERAL** que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de esta escritura pública, por una parte, el señor **LUIS JAVIER BUSTOS AGUILAR**, con cédula de identidad número uno siete cero seis siete nueve tres ocho nueve guión ocho (170679389-8), de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión abogado, en su calidad de **PRESIDENTE** y, por encontrarse en ausencia el **GERENTE GENERAL**, conforme a los Estatutos Sociales, en su calidad de representante legal de la Compañía **VOVORI S.A.**, quien a su vez es la Representante Legal de la compañía **CROBNAY S.A.** tal como se acredita con la copia certificada del nombramiento inscrito que se agrega, a quien se la denominará **LA MANDANTE; CLÁUSULA SEGUNDA:**



PODER GENERAL.- La Compañía **CROBNAY S.A.**, debidamente
NOTARIA representada, por su representante legal, la compañía
TERCERA

VOVORI S.A. que a su vez se encuentra representada
legalmente por su Presidente señor **LUIS JAVIER BUSTOS**
AGUILAR, en uso de sus facultades legales y estatutarias
otorga Poder General amplio y suficiente cual en derecho
se requiere, a favor de la señora **MARCELA ALICIA WIDMER**
PAZ, mayor de edad, de nacionalidad suiza, con pasaporte
número F uno seis siete dos cero dos cuatro (F1672024),
de estado civil casada, y al señor **JUAN ESTEBAN ESPINOSA**
SERRANO, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriano, con
cédula de identidad número uno siete uno tres siete cero
cero seis uno guión tres (171370061-3), de estado civil
soltero, de profesión abogado, a fin de que éstos en
calidad de **MANDATARIOS** puedan realizar los siguientes
actos: UNO) Crear, celebrar y constituir contratos de
sociedades civiles, comerciales en comandita,
colectivas, de responsabilidad limitada, anónimas o de
cualquier naturaleza o carácter, fijar sus bases o
contratos que han de regir su funcionamiento. Efectuar
cualquier clase de aportes de capital en las mimas, o en
las participaciones societarias ya existentes, aceptar
cargos de los directores o gerentes, asistir y
representar a la Sociedad en asambleas, prorrogar,
disolver, total o parcialmente y/o modificar las mismas.
Suscribir, comprar y vender acciones, títulos de deudas,
empréstitos públicos o privados, cobrar cupones de
títulos y dividendos de acciones. DOS) Iniciar,

continuar, desistir y terminar toda clase de gestiones y tramitaciones ante autoridades o dependencias del estado Legislativo o Municipal, ciudades autónomas, servicio descentralizado, aduana, correos y telégrafos, oficinas recaudadoras de impuestos Nacionales o Municipales, impuestos directos o internos, Institutos de Seguridad Social, Institutos del Trabajo y ante cualquier otra autoridad en la que la Sociedad tenga interés o necesidad de actuar y hacer valer sus derechos. TRES) Liquidar y pagar cualquier clase de impuestos, tasas o gravámenes, formular, reclamar, rechazar, observar, aceptar e impugnar liquidaciones, transacciones, inventarios, impuestos y declaraciones. CUATRO) Comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder, transferir, arrendar, adjudicar en pago, en nombre y representación de la Sociedad, los bienes muebles o inmuebles presentes o futuros, así como acciones, títulos, bonos, empréstitos públicos o privados, cobrar cupones de título y dividendos de acciones. Contratar créditos o préstamos hipotecarios, prendarios o simples, con o sin garantía reales. CINCO) Cobrar y percibir en vía privada o judicial cuanto se adeuda a la Sociedad, recibir precios de enajenaciones o importes de préstamos, dar y exigir recibos o cargos totales de las enajenaciones o importes de los préstamos, dar y exigir recibos o cargos parciales, por toda suma recibida o pagada, recibir en pago lo que deba la Sociedad y en sustitución de garantías hipotecarias o prendarias, toda clase de



NOTARIA
TERCERA

...ienes. SEIS) Abrir cuentas bancarias, girar sobre
fondos depositados, que se depositen y en descubierto,

en cuentas bancarias, cajas de ahorros o en cualquier
otra forma: en general administrar y manejar las cuentas
bancarias o de ahorros que se abran a nombre de

Sociedad y ejercer todos los derechos que su adeudado
manejo lo requiera. SIETE) Abrir oficinas de
representación en cualquier lugar del mundo, para lo
cual podrá ejercer todas las atribuciones que se
requieran, tales como arrendar locales, comprar muebles
u enseres, equipos en general de equipamiento, así como
contratar personal, manejar nóminas, afiliaciones
sociales, trámites ante organismos del trabajo y
Sociales, representar a la Sociedad en toda gestión que
de esta función se desprenda, si no se encuentre
enumerada en los párrafos precedentes. OCHO) Para llevar
la representación de la Sociedad mandante y en defensa
de todos sus derechos patrimoniales y de cualquier otro
orden de intereses, ejercicios de acciones y demás
gestiones actuales o futuras, los mandatarios usarán de
todas las facultades generales y especiales de
procedimientos judiciales y administrativos.
Especialmente se faculta a los mandatarios a celebrar
cualquier acto o contrato a nombre de la Sociedad, tal
como si se tratara de un Representante Legal, por lo que
específicamente podrá plantear y contestar demandas y
exigir y cumplir a nombre de la Sociedad todas las
obligaciones que se generen. El poder aquí conferido

podrá ser usado y ejercido por los Apoderados, actuando conjunta o individualmente, en cualquier lugar del mundo. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO.-** El presente Poder General tendrá un plazo indefinido, el cual terminará por la sola revocatoria de la Compañía **CROBNAY S.A.** mediante escritura pública. Usted señor Notario, sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento." Hasta aquí la minuta que se halla firmada por la Doctora Verónica Ruales Díaz, abogada profesional con matrícula nueve mil novecientos veintiocho del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue por mi el notario al compareciente quien se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

Por: **CROBNAY S.A.**

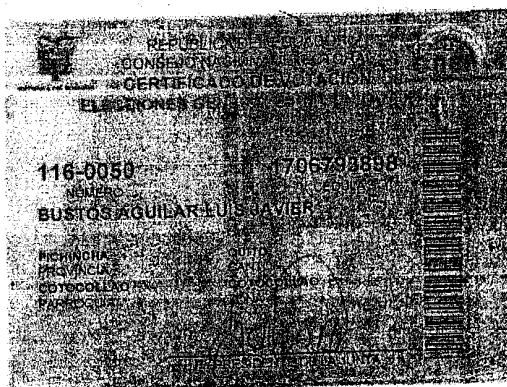
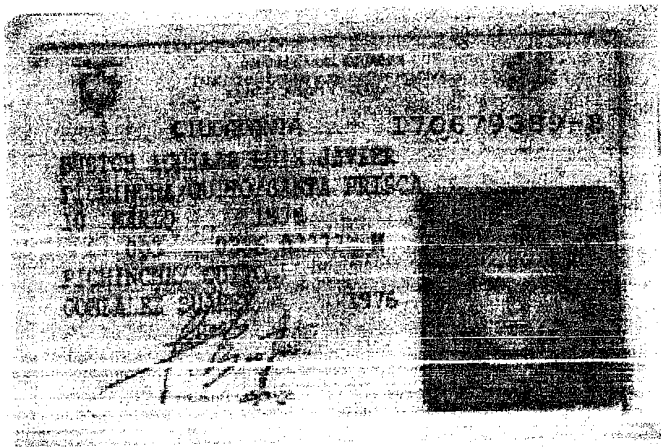
SR. LUIS JAVIER BUSTOS AGUILAR

PRESIDENTE DE VOVORI S.A.

C.C. 170677384.8



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



VOVORI S.A.

Quito, 10 de septiembre de 2009

Señor

LUIS JAVIER BUSTOS AGUILAR

Presente.-

De mi consideración.-

Por medio de la presente, me complace comunicarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía VOVORI S.A., reunida el día de hoy, tuvo el acierto de designarle a Usted, **PRESIDENTE**, por el tiempo estatutario de CUATRO años a contarse desde la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil. Las atribuciones y deberes del **PRESIDENTE** se encuentran detalladas en los Estatutos Sociales de la compañía. La Representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejerce el GERENTE GENERAL.

La compañía VOVORI S.A. se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Tercero del cantón Quito, Doctor Roberto Salgado, el 4 de septiembre de 2008, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 30 de septiembre del mismo año.

Atentamente,

Verónica Ruales Díaz
Verónica Ruales Díaz
Secretaría Ad-hoc

Quito, 10 de septiembre del 2009

En esta fecha acepto el cargo de **PRESIDENTE** de VOVORI S.A.

Luis Javier Bustos Aguilar
Luis Javier Bustos Aguilar
C.C. 1706793898

Certifico que la firma del señor Luis Javier Bustos Aguilar es la que uso en todos sus actos públicos y privados.

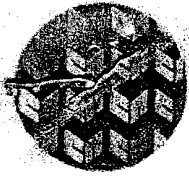
Verónica Ruales Díaz
Verónica Ruales Díaz
Secretaría Ad-hoc

Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el No. **10847** del Registro
de Nombramientos Tomo No. **140**
Quito, a **18 SET. 2009**

REGISTRO MERCANTIL



Dr. Raúl Caybar Secora
Dr. Raúl Caybar Secora
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



Eg

Nº 423938



ESC. MARIA MAGDALENA PEREIRA AGÜERO - 15148/4

CROBNAY S.A.
ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
DE ACCIONISTAS



Montevideo, 5 de julio de 2010. Hora 12.00
Lugar: Sede social de la sociedad.

Asistencia: Concurrió un representante debidamente autorizado por el accionista que representa la totalidad del capital integrado que asciende a la fecha a la suma de \$ 100.000 (pesos uruguayos cien mil) con derecho a 100.000 votos, según surge del libro respectivo, en virtud de lo cual se prescinde del requisito de publicaciones para la convocatoria a esta asamblea.(artículo 347 Ley 16.060).

Se deja constancia que la sociedad carece de órgano de control interno (Síndico o Comisión Fiscal).

Se deja constancia que el apoderado que comparece en representación de los accionistas no es administrador, director, síndico, integrante de la comisión fiscal, gerente ni empleado de la sociedad.

Orden del día:

- 1) Designación de Presidente y Secretaria de la asamblea.
- 2) Designación de un nuevo directorio de la sociedad.
- 3) Designación de un representante del accionista para firmar el acta.

Resoluciones. Se resuelve por unanimidad:

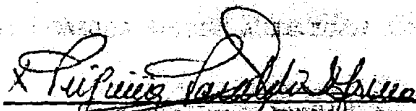
1. Designar a Virginia Varaldi Moreno como Presidente de esta Asamblea y a Mariana Valenzuela como Secretaria de la misma.
2. Aceptar la renuncia presentada por Virginia Varaldi Moreno a su cargo de director y Designar a VOVORI S.A. como nuevo y único integrante del directorio con el cargo de Presidente del mismo, quedando compuesto de la siguiente forma:

Presidente: VOVORI S.A.

Aprobar la gestión de Virginia Varaldi Moreno como Presidente del Directorio de CROBNAY S.A., exonerándola de responsabilidad por todos los actos relacionados con dicha gestión.

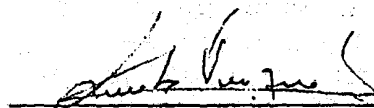
3. Designar a Mariana Valenzuela, en representación del único accionista de la sociedad para firmar el acta de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas.

Sin mas se levanta la sesión a la hora 13.00 horas.


Virginia Varaldi Moreno
Presidente de la Asamblea

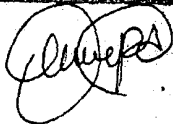


Por el accionista


Mariana Valenzuela
Apoderada

CONCUERDA bien y fielmente con el original del mismo tenor que tengo a la vista y con el cual he cotejado: Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas perteneciente a la Sociedad "CROBNAY S.A". **EN FE DE ELLO**, a solicitud de "CROBNAY S.A" y a los efectos de su presentación ante quien corresponda, expido este testimonio por exhibición en una hoja de papel notarial de actuación Serie Eg número 423938 que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el día diecinueve

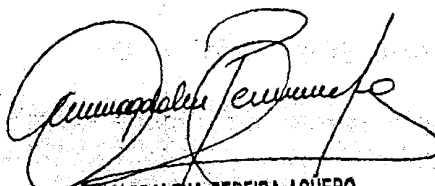
ARANCEL OFICIAL	
Artículo:	8
Honorario: \$	232 -
Mont. Not. \$	43 -
Fdo. Gremial \$	-



de julio de dos mil diez.-






MAGDALENA PEREIRA AGÜERO
ESCRIBANA PÚBLICA



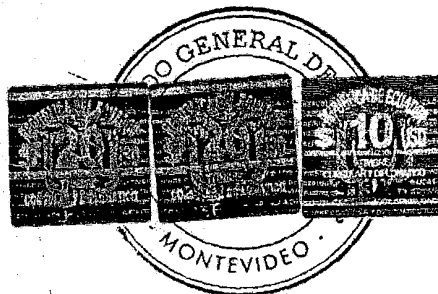
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES



CERTIFICO QUE: MARIA MAGDALENA PEREIRA AGUERO es
Escribana Pública y la firma y signo que
antecedan existentes en el Papel Notarial de
Serie Eg Número 423938 guardan similitud con los
que obran en el Registro de Firmas a cargo de la

CONSULADO DEL ECUADOR
Legalización N° 253 / 10
Montevideo a 26 Julio 2010
Certifico que es autentica la firma de
Honica Barry
Partida: III - 15.7
Valor Actuación U.S.\$ 50,00




Gustavo Ayala Cruz
Cónsul de Primera

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De Cinco foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista.
de lo cual doy fé.
Quito 01 SEP 2010




DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

ACTA DE SESIÓN DE DIRECTORIO DE LA COMPAÑÍA

CROBNAY S.A.

En el domicilio de la Compañía, se lleva a cabo la sesión de directorio de la empresa, con la presencia del Dr. Luis Javier Bustos Aguilar, en representación de VOVORI S.A., presidente y único miembro del directorio.

El directorio resuelve otorgar poder general a los Sres.: Marcela Widmer de nacionalidad Suiza con pasaporte número F1672024 y al Sr. Juan Esteban Espinosa Serrano, de nacionalidad ecuatoriano, con cédula de identidad número 171370061-3 para que en nombre y representación de la empresa puedan realizar los siguientes actos:

- 1.- Crear, celebrar y constituir contratos de sociedades civiles, comerciales en comandita, colectivas, de responsabilidad limitada, anónimas o de cualquier naturaleza o carácter, fijar sus bases o contratos que han de regir su funcionamiento. Efectuar cualquier clase de aportes de capital en las mismas, o en las participaciones societarias ya existentes, aceptar cargos de los directores o gerentes, asistir y representar a la Sociedad en asambleas, prorrogar, disolver, total o parcialmente y/o modificar las mismas. Suscribir, comprar y vender acciones, títulos de deudas, empréstitos públicos o privados, cobrar cupones de título y dividendos de acciones.
- 2.- Iniciar, continuar, desistir y terminar toda clase de gestiones y tramitaciones ante autoridades o dependencias del estado Legislativo o Municipal, ciudades autónomas, servicio descentralizado, aduana, correos y telégrafos, oficinas recaudadoras de impuestos Nacionales o Municipales, impuestos directos o internos, Institutos de Seguridad Social, Institutos del Trabajo y ante cualquier otra autoridad en la que la Sociedad tenga interés o necesidad de actuar y hacer vales sus derechos.
- 3.- Liquidar y pagar cualquier clase de impuestos, tasas o gravámenes, formular, reclamar, rechazar, observar, aceptar e impugnar liquidaciones, transacciones, inventarios, impuestos y declaraciones.
- 4.- Comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder, transferir, arrendar, adjudicar en pago, en nombre y representación de la Sociedad, los bienes muebles o inmuebles presentes o futuros, así como acciones, títulos, bonos, empréstitos públicos o privados, cobrar cupones de títulos y dividendos de acciones. Contratar créditos o préstamos hipotecarios, prendarios o simples, con o sin garantía reales.
- 5.- Cobrar y percibir en vía privada o judicial cuanto se adeuda a la Sociedad, recibir precios de enajenaciones o importes de préstamos, dar y exigir recibos o cargos totales de las enajenaciones o importes de los préstamos, dar y exigir recibos o cargos parciales, por toda suma recibida o pagada, recibir en pago lo que deba la Sociedad y en sustitución de garantías hipotecarias o prendarias, toda clase de bienes.

6.- Abrir cuentas bancarias, girar sobre fondos depositados, que se depositen y en descubierto, en cuentas bancarias, cajas de ahorros o en cualquier otra forma: en general administrar y manejar las cuentas bancarias o de ahorros que se abran a nombre de la Sociedad y ejercer todos los derechos que su adeudado manejo lo requiera.

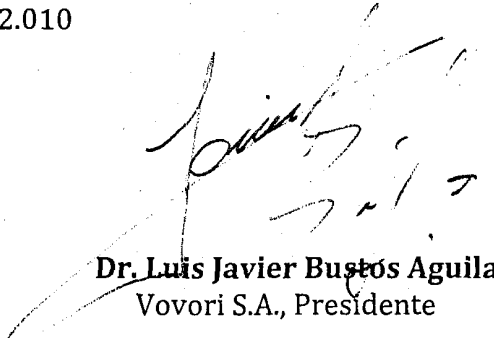
7. Abrir oficinas de representación en cualquier lugar del mundo, para lo cual podrá ejercer todas las atribuciones que se requieran, tales como arrendar locales, comprar muebles u enseres, equipos en general de equipamiento, así como contratar personal, manejar nóminas, afiliaciones sociales, trámites ante organismos del trabajo y Sociales, representar a la Sociedad en toda gestión que de esta función se desprenda, si no se encuentre enumerada en los párrafos precedentes.

8.- Para llevar la representación de la Sociedad mandante y en defensa de todos sus derechos patrimoniales y de cualquier otro orden de intereses, ejercicios de acciones y demás gestiones actuales o futuras, los mandatarios usarán de todas las facultades generales y especiales de procedimientos judiciales y administrativos. Especialmente se faculta a los mandatarios a celebrar cualquier acto o contrato a nombre de la Sociedad, tal como si se tratara de un Representante Legal, por lo que específicamente podrá plantear y contestar demandas y exigir y cumplir a nombre de la Sociedad todas las obligaciones que se generen.

El poder aquí conferido podrá ser usado y ejercido por los Apoderados, actuando conjunta o individualmente, en cualquier lugar del mundo.

Sin tener otro punto que tratar se redacta el acta se la da lectura y se la aprueba en su totalidad.

Quito, Agosto 31 del 2.010


Dr. Luis Javier Bustos Aguilar
Vovori S.A., Presidente

Se otorgó ante mi; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, del Poder General, otorgado por CROBNAY S.A., a favor de MARCELA ALICIA WIDMER PAZ y JUAN ESTEBAN ESPNOSA SERRANO, sellada y firmada en Quito, primero de septiembre del año dos mil diez.-



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR